



# AYUNTAMIENTO DE LEÓN

SUBÁREA RECURSOS HUMANOS  
SERVICIO DE GESTIÓN DE RRHH  
EXPTE. 2020-50101-RRHH-8590. RRP

## ANUNCIO

Mediante Decreto dictado por la Alcaldía – Presidencia de fecha doce de marzo de dos mil veinte, se procedió a la **aprobación de las medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de León ante la situación de emergencia de salud pública producida por el coronavirus Sars-Cov-2 (Covid 2019)**, cuyo contenido íntegro se reproduce:

### “DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA PRODUCIDA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID 2019).-

Ante la situación de emergencia de salud pública en la que se encuentra el Reino de España y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, generada por la evolución del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, se han adoptado medidas de contención extraordinaria por las autoridades de salud pública nacionales y autonómicas en el ámbito de sus competencias.

Como medida adicional al escenario marcado por las prioridades de salud pública y de manera coordinada debe establecerse el sistema excepcional de funcionamiento de esta administración local que garantice la compatibilidad de la prestación de servicios públicos municipales esenciales con la protección de la salud.

Por un lado, la garantía de protección y preservación de la salud de los empleados públicos, y por otro, el reconocimiento de sus derechos como ciudadanos afectados por la alerta de salud pública, motivan la adopción de pautas generales y medidas adicionales que compatibilicen el ejercicio de los derechos en esa doble condición.

Las medidas a implementar de carácter organizativo, se dictan al amparo de las competencias previstas en el artículo 21.1 apartados a), d), h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tendrán carácter temporal y excepcional determinado por las indicaciones de las autoridades competentes nacionales y autonómicas.

Las medidas aquí contempladas se establecen al amparo de lo dispuesto, entre otros, en los artículos 47 a 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del Acuerdo sobre Jornadas, Horarios, Vacaciones, Permisos y Licencias de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de León.

Las previsiones contempladas en la presente resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todos los empleados públicos municipales a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos desarrollados por el Ayuntamiento de León.

En uso de las atribuciones que son conferidas a la Alcaldía por los artículos 21.1 a), d), h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes,  
**RESUELVO:**

FECHA DE FIRMA: 12/03/2020  
HASH DEL CERTIFICADO: E04043DC111B3CBE44A298804E5C7A14D6490E6D  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC201088AB6B2E936498F

PUESTO DE TRABAJO:  
Vicesecretaría

NOMBRE:  
María María Fuentes Rodríguez

**ÚNICO.-** La implementación, con carácter temporal y excepcional determinado por las indicaciones de las autoridades competentes nacionales y autonómicas, de las siguientes medidas organizativas:

I.- Protocolos y procedimientos de salud pública. Los empleados públicos y los usuarios de los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de León deben conocer y respetar los protocolos y procedimientos de salud pública del Ministerio de Sanidad del Gobierno de España y de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, con el fin de mantener la continuidad de la actividad pública esencial con las garantías suficientes. A cuyo efecto los mismos deberán encontrarse expuestos en las distintas dependencias municipales.

II.- Vigencia. Las presentes medidas de carácter organizativo tendrán el carácter temporal que se determine, en función de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias y de salud pública competentes, produciendo efectos con carácter inmediato y hasta el día 26 de marzo de 2020 incluido, vigencia que podrá prorrogarse en función de la evolución de la situación epidemiológica.

III.- Medidas y garantías. Con la finalidad de garantizar la prestación esencial de los servicios municipales durante la situación de emergencia de salud pública excepcional, cada Servicio definirá, a la mayor brevedad posible, la adopción de las medidas oportunas para mantener, cuando resulte factible, la prestación de la actividad o servicio de que se trate, conforme a las siguientes determinaciones:

- La continuidad de la prestación del servicio por parte de los empleados públicos, bien de manera presencial, bien con sistemas no presenciales.

- Tendrán la consideración de situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de los empleados públicos municipales provocado por el virus COVID-19, en los términos del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.

- En el caso de que sea imprescindible, debe considerarse que la no asistencia de los empleados públicos municipales como consecuencia de la necesidad de cuidar a menores o mayores dependientes a su cargo, que se encuentren enfermos o en situación de aislamiento preventivo o cuarentena adoptado por las autoridades sanitarias competentes, tendrá la consideración de permiso retribuido relativo a un deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 31.c) del Acuerdo sobre Jornadas, Horarios, Vacaciones, Permisos y Licencias de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de León. En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor o menor dependiente tengan la condición de personal municipal, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

- En el caso de que se adopten medidas relativas al cierre de centros educativos o de mayores, podrán ser acordadas en cada Servicio o dependencia, medidas de flexibilización de la jornada/horarios laborales, en orden al cuidado de menores o mayores dependientes.

IV.- Atención al público. En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio y las medidas de protección y contención de salud pública que refuercen la seguridad de los empleados públicos y de los usuarios de dichos servicios.

FECHA DE FIRMA: 12/03/2020  
HASH DEL CERTIFICADO: E04043DC111B3CBE44A298804E5C7A14D6490E6D

PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretaría

NOMBRE: María María Fuentes Rodríguez

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC201088AB6B2E936498F



## AYUNTAMIENTO DE LEÓN

V.- Medidas de organización interna. El personal municipal que desarrolle sus funciones en centros que se vean afectados por cierres temporales al público, dispondrán de las medidas de organización, turnos, jornadas, etc. que se establezcan en cada caso.

VI.- Flexibilidad de jornada y trabajo a turnos. Se exceptiona el sistema general de jornada, vacaciones, permisos y licencias durante la situación de emergencia de salud pública en la que nos encontramos.

Si como consecuencia de los supuestos previstos en la presente Resolución fuera necesaria la reorganización de turnos y jornada de trabajo, cada Servicio o dependencia, dentro de su ámbito organizativo, propondrá la determinación y organización debida de los mismos.

VII.- Reuniones. En la medida de lo posible se evitarán las reuniones y/o viajes de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellos que impliquen desplazamientos a otra localidad o a otro centro de trabajo. Asimismo se fomentará el uso de la comunicación telefónica, videoconferencias, etc.

VIII.- Cursos, actividades formativas, jornadas, etc. Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.

IX.- Procesos selectivos. El órgano de selección de cada proceso selectivo en curso deberá posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas, especialmente aquellas de concurrencia masiva, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos.

X.- La presente resolución producirá efectos desde el día 12 de marzo de 2020.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretaria tomo razón.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Fdo. digitalmente  
La Secretaria en funciones